



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de marzo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes:

1. En sesión celebrada el 16 de febrero del 2023, la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la licencia por tiempo indefinido solicitada por la Ciudadana Yesenia Landa Botello, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2023, asentando en el segundo artículo del Acuerdo emitido que conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, "...se ratifica el llamado, toma de protesta e incorporación de la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede." Acuerdo publicado el viernes 03 de marzo del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero¹

2. Con fecha 13 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita licencia temporal para separarse del cargo que ostenta, del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

3. En sesión de fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Maestra Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora Suplente en funciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo al 10 de junio de 2024.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0951/2024, de fecha 21 de febrero del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Maestra Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo al 10 de junio del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de marzo del 2024.

¹ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/18-69/> pp. 19 a la 25.



PODER LEGISLATIVO

5. La Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales, con fecha 13 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia temporal a partir del 01 de marzo al 10 de junio del 2024, al cargo de Síndica Procuradora en funciones del Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

6. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno, del oficio y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En la 3ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente de la Comisión Legislativa Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2024 a las 17:00 horas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“La suscrita **Mtra. Mireya salgado** (sic) **Rodríguez**, en mi carácter de suplente de Sindica (sic) Procuradora del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero... ..vengo a solicitar se ponga a consideración del pleno del Congreso del Estado de Guerrero; se conceda **LICENCIA TEMPORAL** al Cargo de la suplente Sindica Procuradora que ostento al día de hoy motivo por el cual estaré participando en las elecciones para la candidatura a la presidencia municipal 2024... ..La suscrita solicita licencia de temporal de (sic) temporal **de fecha 01 de marzo al 10 de junio del presente 2024...**”



PODER LEGISLATIVO

Por su parte, en el acta de comparecencia en la que la peticionaria ratifica su escrito de solicitud de licencia temporal, en lo procedente, expone lo siguiente:

“...en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito presentado el trece de febrero del año en curso, ante este H. Congreso del Estado de Guerrero, por lo que solicito a este Poder Legislativo, por así convenir a mis intereses, apruebe de manera favorable mi solicitud de LICENCIA TEMPORAL para separarme del cargo de Síndica Procuradora Suplente “en funciones” del Ayuntamiento de Buena Vista (sic) de Cuellar (sic), Guerrero, a partir del 01 de marzo al 10 de junio del año 2024...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, fue electa como Síndica Procuradora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que en fecha 16 de febrero del 2023, la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo Parlamentario, aprobó la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Yesenia Landa Botello, Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, ratificando, en el mismo acto, el llamado de la Suplente Mireya Salgado Rodríguez, su protesta de ley y la incorporación al cargo y funciones el 23 de enero del 2023, mismas, cita el mencionado Acuerdo del Congreso, que deberá ostentar por el



PODER LEGISLATIVO

tiempo que subsista la licencia de la Propietaria y con todas las facultades que la Ley le concede.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia temporal por más de quince días, es motivo para ser considerada por tiempo definido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.



PODER LEGISLATIVO

Que ante la vigencia de la licencia por tiempo indefinido de la Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, aprobada por la LXIII Legislatura al Congreso del Estado el 16 de febrero del 2023 y, ante la ausencia temporal de la Síndica Procuradora Suplente, quien, conforme al Acuerdo que otorga la Licencia por tiempo indefinido a la Propietaria, le fue ratificado su llamado, toma de protesta e incorporación al cargo y funciones, con todas las facultades que la Ley concede a dicho encargo; esta Soberanía, respetando el derecho político que les asiste a ambas Ediles para ausentarse de su cargo y ejercer otros derechos, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reconoce la procedencia de solicitar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para que a la brevedad proponga una terna de personas vecinadas en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, y este Congreso del Estado proceda a designar de entre ellas, a la persona que asumirá el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, hasta el 10 de junio del 2024, y de esa manera no se trastoquen funciones administrativas sustanciales del Ayuntamiento”.

Que en sesión de fecha 13 de marzo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024. Emitase el Decreto*



PODER LEGISLATIVO

correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 719, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA MIREYA SALGADO RODRÍGUEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 10 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese este Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para que, a la brevedad, envíe al Congreso del Estado la terna de los vecinos del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y lo señalado en el último considerando del presente documento.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DECRETO NÚMERO 719, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA MIREYA SALGADO RODRÍGUEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 10 DE JUNIO DEL 2024.)